

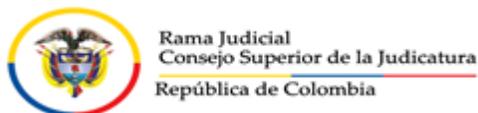
RE: Buen día, remito en formato PDF recurso de Reposición en proceso de interdicción solicitante Margarita Acosta de Alvarez Rad. 2019-202

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 9/02/2022 12:27 PM

Para: HEVERTH HERNANDEZ <mauricioalvareza1959@hotmail.com>

acusamos recibido



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-
Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Prueba Electrónica: Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-
... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **LUNES a VIERNES de 7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: mauricio alvarez <mauricioalvareza1959@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 11:03 a. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buen día, remito en formato PDF recurso de Reposición en proceso de interdicción solicitante Margarita Acosta de Alvarez Rad. 2019-202

M **AURICIO ALVAREZ ACOSTA** 

ABOGADO

Calle 6 Norte No. 2 N 36 Oficina 211.

Tel. 880 7990 Edificio. El campanario. B. CENTENARIO.

CELULAR. 317-4122902

E-mail: mauricioalvareza1959@hotmail.com

M MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA 

ABOGADO
CALLE 6 NORTE No. 2N-36, OFICINA 211
CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO
CELULAR. 317-4122902
Mauricioalvareza1959@hotmail.com

Santiago de Cali,
Febrero de 2022

SEÑORA
JUEZ 10o DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

**REF: PROCESO INTERDICCION JUDICIAL HOY ADJUDICACION
JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: MARGARITA ACOSTA DE ÁLVAREZ
PERSONA INCAPAZ: YOLANDA ÁLVAREZ ACOSTA
RAD: 76001311001020190020200**

MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.628.015 de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 44.704 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora Margarita Acosta de Álvarez, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto Interlocutorio número 189 del día 03 de los corrientes, que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

De acuerdo con auto interlocutorio número 1947 del día 05 de noviembre de 2021, se dispuso requerir a la parte actora y a la persona presunta en situación de discapacidad para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia asumiera la carga procesal dispuesta como lo era la adecuación del poder y demanda, ordenando desplegar sendos requerimientos a la parte interesada o la persona en presunta situación de discapacidad, y a la vez en el numeral 9 del auto dispuso que eras de garantizar la publicidad de la determinación, se ordenó notificar a los correos electrónicos de las partes la providencia,, en caso de que obren en el proceso e igualmente a las direcciones físicas que figuren, pero no se dio cumplimiento como quiera que a mi correo electrónico ni a mi dirección física se remitió el auto impugnado.

Pero sucede que el juzgado no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del precitado auto, como lo era dar publicidad a la determinación, para enterar o comunicar a las partes a través de sus correos electrónicos y direcciones físicas, es de recalcar que el proceso se encontraba suspendido, por lo que considero que era necesario poner en conocimiento de las partes la notificación del auto como en el mismo se ordeno

Por lo expuesto solicito respetuosamente a la señora juez revoque el auto impugnado, y en el evento de que no se revoque se confiera en subsidio el recurso de apelación ante el superior jerárquico, de conformidad el artículo 320 numeral 7 del CGP

De la señora Juez,

Cordialmente,



MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA

C.C. No. 16.628.015 de Cali

T.P. No. 44.704 del Consejo Superior de la Judicatura